

Bruselas, 17.7.2025  
C(2025) 5118 final

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 17.7.2025**

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9389 por la que se aprueba el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de Galicia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Galicia en España**

**CCI 2021ES05SFPR017**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 17.7.2025

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9389 por la que se aprueba el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de Galicia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Galicia en España**

**CCI 2021ES05SFPR017**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados<sup>1</sup>, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9389 de la Comisión se aprobó el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de Galicia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Galicia en España.
- (2) El 28 marzo de 2025, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España propuso modificaciones del programa mencionado en la presente Decisión de Ejecución tras la evaluación de la revisión intermedia del programa que también incluían una prioridad relativa a las inversiones que contribuyen a los objetivos de STEP y una propuesta para la asignación definitiva del importe de flexibilidad a que se refiere el artículo 86, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (3) La modificación del programa consiste en la introducción en este de una prioridad nueva específica que contribuya a los objetivos de STEP, denominada prioridad 9 “Desarrollo de capacidades y cualificaciones relacionadas con la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)”.

---

<sup>1</sup> DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

- (4) La modificación del programa consiste además en reasignación de fondos entre prioridades y objetivos específicos, eliminación de algunas medidas e incorporación de medidas nuevas y nuevos grupos destinatarios, y modificación de indicadores.
- (5) De conformidad con el artículo 18, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, España ha presentado su evaluación de este programa sobre el resultado de la revisión intermedia, junto con una propuesta de asignación definitiva del importe de flexibilidad a que se refiere el artículo 86, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060, que la Comisión debe aprobar junto con el programa revisado presentado por el Estado miembro.
- (6) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de modificación del programa de España está justificada por la necesidad de actualizar el programa tras la revisión a mitad de período, para reflejar su situación actual de implementación y apoyar las medidas de formación y los ciclos de educación profesional y los cursos de especialización en campos relacionados con STEP. La solicitud también establece el impacto previsto de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>.
- (7) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 28 de marzo de 2025 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (8) La Comisión evaluó el programa revisado y hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060 el 17 de junio de 2025. España facilitó información adicional entre 18 de junio y 23 de junio de 2025 y presentó una versión modificada del programa revisado el 23 de junio de 2025.
- (9) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (10) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
- (11) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9389,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

La Decisión de Ejecución C(2022) 9389 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

---

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21).

### *«Artículo 1*

Queda aprobado el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de Galicia» de ayuda del FSE+ en del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Galicia en España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 24 de noviembre de 2022, modificado por el programa revisado presentado en su versión final el 23 de junio de 2025.».

2. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

### *Artículo 2*

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «FSE+ Comunidad Autónoma de Galicia» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 28 de marzo de 2025.

### *Artículo 3*

Queda asignado definitivamente el importe de flexibilidad al programa «FSE+ Comunidad Autónoma de Galicia».

### *Artículo 4*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 17.7.2025

*Por la Comisión*  
*Roxana MÎNZATU*  
*Vicepresidenta Ejecutiva*

